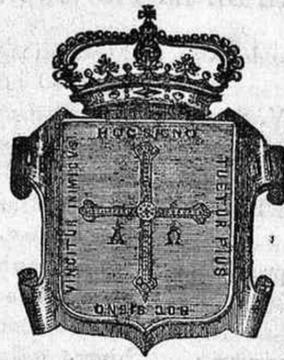


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 27 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 47

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas	trimestre
En Provincias	8,50	id id.
En Ultramar y extranjero	10	id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 38

Presupuestos

Aunque el artículo 150 de la ley Municipal dispone que los Ayuntamientos comuniquen al Gobernador civil de la provincia para el día 15 de Marzo el presupuesto ordinario del inmediato año económico con el solo objeto de que corrija las extralimitaciones legales que puedan contener, la experiencia viene demostrando que muchas Corporaciones, desoyendo el precepto de la ley y haciendo caso omiso de las excitaciones que siempre se les dirijen por medio del BOLETIN OFICIAL, presentan dichos presupuestos en estas oficinas con un lamentable retraso, originando este proceder gravísimos perjuicios a la administración que les está confiada y muy especialmente a los que no contando con recursos bastantes para cubrir sus atenciones, se encuentran en la necesidad de acudir a medios extraordinarios, perdiendo también el derecho de apelación que el art. 150 concede a las Juntas municipales contra las providencias de los Gobernadores.

Sabido es, que para obtener la autorización necesaria a la exacción de arbitrios sobre especies de consumo no comprendidas en la tarifa general del Estado, precisan las Juntas municipales formar un expediente especial, según la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y remitirlo con el presupuesto antes del 15 de Marzo, pues de otro modo no es posible que teniendo que informarlo la Delegación de Hacienda y Comisión provincial, pueda este Gobierno elevarlo a la Superioridad dentro del

corto plazo por aquella señalado en la disposición cuarta de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, para que pueda ser concedida la autorización antes del 1.º de Julio inmediato en que empieza el año económico.

Para evitar estos perjuicios y hacer que la ley se cumpla por todos, he creído conveniente escitar el celo de las Corporaciones municipales y muy especialmente el de los señores Alcaldes-Presidentes de las mismas, a fin de que para el día 15 del próximo mes de Marzo obren en este Gobierno los mencionados presupuestos y los expedientes de que queda hecho mérito para dar a unos y otros la tramitación correspondiente, llamando muy especialmente la atención de aquellas acerca de lo que sobre el particular de que se trata prescriben las Reales órdenes circulares de 15 de Enero de 1879, 14 de Marzo de 1890, 22 de Febrero de 1892 y 15 del mismo mes de 1893, insertando a continuación esta última para el más fácil cumplimiento de la misma.

Omito el detallar la documentación de que dichos presupuestos han de componerse, pues siendo la misma que para los años anteriores prescriben las disposiciones antes mencionadas, creo innecesario hacer sobre ello más advertencia que la de que las certificaciones de los acuerdos de los Ayuntamientos y Juntas de asociados comprendan los nombres de todos los vocales que a ellas concurren con la opinión y voto que cada uno emita sobre el particular acordado; pues la que carezca de este detalle no podrá tenerse en cuenta ni se despachará el presupuesto hasta tanto que no se reciba una nueva.

Oviedo 21 de Febrero de 1895.—
El Gobernador interino, Francisco Portela.

(R. al núm. 243).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Presupuestos municipales

REAL ORDEN-CIRCULAR

La falta de puntualidad en la observancia del precepto contenido en

el art. 150 de la ley Municipal con respecto a la fecha en que los Ayuntamientos deben comunicar a los Gobernadores los presupuestos aprobados por las Juntas municipales, origina evidentes trastornos a la Administración y grandes perjuicios a los intereses de los pueblos. Para evitarlos, las Reales ordenes-circulares de 15 de Enero de 1879, 14 de Marzo de 1890 y especialmente la de 22 de Febrero de 1892 han señalado varias reglas a que deben atenerse aquellas Corporaciones en la confección, examen y aprobación de dichos presupuestos; pero se hace necesario recomendar a Usia que se tenga muy en cuenta las expresadas prevenciones, procurando con todo interés su exacto cumplimiento, a fin de que la vida económica de los Municipios esté legalizada en 1.º de Julio próximo, ya en lo que se refiere a los mismos presupuestos, ya en lo que se relaciona con los expedientes que hayan de instruir para la cobranza de arbitrios extraordinarios.

Abierto el presente periodo electoral, no puede V. S. usar las facultades coercitivas que las leyes les encomiendan para obligar a las Corporaciones municipales morosas y a los funcionarios respectivos a la observancia estricta de sus obligaciones en esta materia; pero debe V. S. excitar el celo de unas y de otros dentro de los prudentes límites que imponen las circunstancias, recordándoles los plazos y requisitos que exige la formación, el estudio y la autorización definitiva de los presupuestos, llamando su atención sobre tan interesante parte de la administración y señalándoles los positivos beneficios que obtiene la hacienda municipal cuando el buen orden en los actos y la normalidad en las operaciones presiden la marcha de los asuntos locales.

Para establecer ese buen orden en la tramitación de los presupuestos, preciso es que los Ayuntamientos y Juntas municipales observen exactamente lo dispuesto en las mencionadas Reales ordenes-circulares, modificadas en algún punto por la presente. Su cumplimiento condu-

cirá seguramente a la normalidad administrativa que debe existir al principiar el año económico, con lo cual se garantizará también la oportuna práctica del procedimiento que el citado art. 150 señala para las reclamaciones que pudieran originar los acuerdos de las Juntas y de los Gobernadores.

Entre los diversos pretextos a que las oficinas municipales han recurrido hasta ahora para disculpar la falta de presentación de los presupuestos en la fecha marcada por la ley, figura como principal el de que al ser confeccionados no se conocen las cifras de las contribuciones sobre las cuales habrán de imponerse los recargos consentidos por la ley para consignar su importe como ingresos; pero no es admisible esta excusa, porque existiendo medios legales para subsanar posteriormente las diferencias que puedan resultar, nada más sencillo que realizar el cálculo de dichos recargos sobre las cifras de los cupos vigentes, y en caso de que la forma de la tributación fuese modificada, y por consiguiente las variaciones de dichas cifras sufrieran alteración de importancia, se dictarian oportunamente por el Gobierno de S. M. las disposiciones convenientes.

No es menos importante la tramitación de los expedientes de arbitrios extraordinarios, cuya percepción en los pueblos que se vean obligados a recurrir a ella, deberá hallarse autorizada antes del 1.º de Julio; para este fin conviene que a los presupuestos en que se consignen dichos arbitrios, se acompañen los respectivos expedientes, instruidos con todas las formalidades prevenidas, dando así tiempo suficiente para que la Comisión provincial y la Delegación de Hacienda, llamadas a conocer en los mismos antes de su remisión por V. S. a este Ministerio, puedan desempeñar su cometido, único medio de que los Ayuntamientos no incurran en las responsabilidades que se derivan de recaudar arbitrios no autorizados en la confianza de que se les concederá la autorización solicitada.

La facultad que la ley concede

á V. S. para el examen de los presupuestos no se opona á autonomía de que disfrutaran los Ayuntamientos y Juntas municipales en los asuntos de su exclusiva competencia; útil será, por consiguiente, que V. S. aconseje á dichas Corporaciones la mayor sobriedad con respecto á los gastos, á fin de que realicen cuantas economías les sugiera el deseo de beneficiar los intereses de cuya gestión se hallan encargadas, sin perjudicar á los servicios.

Encomendada á V. S. la corrección de las extralimitaciones legales que contengan los presupuestos, debe practicar con esmero el examen de los mismos, al cual puede coadyuvar provechosamente la Comisión provincial con su conocimiento práctico de las necesidades más indispensables de los pueblos.

Para lograr el objeto á que se encamina la presente circular, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que recuerde V. S. á los Ayuntamientos de esa provincia los preceptos y plazos señalados para la tramitación de sus presupuestos en las Reales órdenes circulares de 15 de Enero de 1879, 14 de Marzo de 1890 y 22 de Febrero de 1892, excitando el celo de dichas Corporaciones para que las cumplan puntualmente.

2.º Que los Ayuntamientos, para la mejor observancia del art. 150 de la ley Municipal, formen sus presupuestos durante el corriente mes de Febrero y los sometan á la aprobación de las Juntas municipales en la primera decena de Marzo próximo, con objeto de que puedan comunicarlos á ese Gobierno antes del 15 del mismo mes, según previene el citado artículo.

3.º Que á los presupuestos en que se consignan ingresos por arbitrios extraordinarios se acompañen precisamente los expedientes instruidos para solicitar la autorización para cobrarlos, procurando que sean informados con la mayor actividad por la Delegación de Hacienda y por la Comisión provincial.

4.º Que advierta V. S. á las Corporaciones expresadas, que después del 1.º de Julio no será autorizada por este Ministerio la cobranza de arbitrios extraordinarios, sinó en los casos previstos por los artículos 142 y 143 de la ley Municipal.

5.º Que en las certificaciones de actas de las sesiones que para la propuesta de dichos arbitrios celebren las Juntas municipales, y que habrán de incluirse en los expedientes se haga constar el número de individuos que componen la Junta, los nombres de los que asistieron á la sesión y el de votantes en pro y en contra de la propuesta.

Y 6.º Que V. S. remita oportunamente á la Dirección general de Administración el resumen de cada presupuesto municipal, como previene la regla 10 de la Real orden

de 22 de Febrero del año último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Febrero de 1893.—González.

Sr. Gobernador de la provincia de...

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Parcelas

Esta Administración se ha incautado de los dos trozos de terreno que se expresarán, que quedaron sobrantes de la construcción de la carretera de Torrelavega á Oviedo, en el kilómetro 127, situados á derecha é izquierda de dicha carretera, en el pueblo de Prunales, parroquia de Castiello, concejo de Pares, y son:

Un trozo de terreno de tercera calidad: que tiene una extensión de 159,80 metros cuadrados; que linda al Norte y Sur con otras parcelas del Estado, lindantes con terrenos de D. Víctor del Valle y D.ª Rita Posada, Este carretera y Oeste con finca de D. Ramón Gutiérrez Martínez.

Y el otro trozo de tercera clase: de extensión 108 metros cuadrados; que linda Norte y Sur con parcelas del Estado que colindan con fincas de D. Antonio Granda y D.ª Rita Posada, Este finca de D. Ramón Gutiérrez y Martínez y Oeste con la carretera. Ambos trozos han sido valorados en 134 pesetas, que aumentando un 10 por 100 por su mayor valor ó sean 134,40 pesetas, su valoración será 147,40 pesetas.

Y habiendo solicitado D. Ramón Gutiérrez y Martínez la adjudicación de los dos trozos de terreno descritos en concepto de propietario colindante, se hace público para que las personas que se crean asistidas de algún derecho puedan deducirlo ante esta Administración en el término de un mes por medio de instancia documentada que habrán de presentar dentro de dicho término, que empezará á transcurrir al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 22 de Febrero de 1895.—El Administrador de Hacienda, P. O., Valentín Acevedo.
(R. al núm. 238).

Fábrica de Trubia

El Capitán de Artillería, Secretario de la Junta Económica de la Fábrica fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber: que debiendo procederse á la contratación de 122,75 quintales métricos de acero en planchuela, redondo y cuadrado para herramientas; 300 quintales métricos de rails de acero para vía férrea; 800 quintales métricos de ladrillos refractarios; 500 traviesas de roble;

20 sunchos de goma de forma especial; 150 volanderas de goma de 247 milímetros de diámetro; 600 volanderas de goma de 50 milímetros de diámetro; 3 metros de tubo de goma de 60 milímetros de diámetro interior con espiral de alambre de hierro galvanizado; 3 metros de tubo de goma de 50 milímetros diámetro interior, con espiral de alambre de hierro galvanizado; 40 metros de plancha de goma, de un metro cuadrado de superficie y 6 milímetros grueso, con dos telas; 40 metros de plancha de goma, de un metro cuadrado de superficie y 3 milímetros grueso, con una tela; 6 metro de planchas de goma de 500 milímetros por 2.000, y 18 milímetros grueso, sin telas; 200 metros de planchas de goma espiral de doble tela, de 10 milímetros espesor, 25 milímetros ancho y 10 metros largo, y 6 metros de tubos de goma de 22 milímetros de diámetro interior; por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 14 de Marzo próximo, á las once y media de la mañana, en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la Económica del mismo y con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre duodécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación; no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 154,75 pesetas el quintal métrico de acero para herramientas; 21,50 pesetas el quintal métrico de rails de acero; 6,35 pesetas el quintal métrico de ladrillos refractarios; 5,50 pesetas cada traviesa de roble; 3,62 pesetas el suncho de goma; 4 pesetas la volandera de goma de 247 milímetros; 0,52 pesetas la volandera de goma de 50 milímetros; 11,12 pesetas el

metro de tubo de goma de 60 milímetros; 9,70 pesetas el metro de tubo de goma de 50 milímetros; 6,92 pesetas el metro de tubo de goma de 22 milímetros; 49,50 pesetas el metro cuadrado de plancha de goma con dos telas; 24,75 pesetas el metro cuadrado de plancha de goma con una tela; 243,75 pesetas el metro cuadrado de plancha de goma sin telas, y 1,78 pesetas el metro lineal de plancha de goma en espiral.

(Los efectos y artículos de goma forman un solo lote.)

Trubia 23 de Febrero de 1895.—El Coronel Director, Español.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal que exhibe, (representante de..., en virtud de poder adjunto, enterado del anuncio y pliegos de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la contratación de..., se compromete, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrarlos á....

(Fecha y firma del proponente)
(R. al núm. 241).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Lena

EXTRACTO de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año último.

Sesión ordinaria del día 6 de Octubre de 1894

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Aza y Alvarez.

Se dió cuenta de la Real orden de 20 de Septiembre último, sobre la formación de la Estadística del trabajo y se acordó nombrar la Comisión prevenida por la disposición 7.ª en favor de los señores siguientes:

D. Juan Aza y Alvarez, Presidente y Abogado.

D. Cayetano Rosal Castañón, primer Teniente Alcalde, propietario.

D. Gaspar Fernández Hévía, tercer Teniente Alcalde é industrial.

D. Valentín Penanes Rubín, Concejal y labrador.

D. Gabino García y García, idem idem.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos según el balance de operaciones de 30 del pasado mes y se acordó la distribución de los mismos para las atenciones del corriente.

La Corporación quedó enterada de las disposiciones que publican los BOLETINES OFICIALES en el mes último.

Ordinaria del día 13

Se acordó á petición del Teniente de Alcalde Sr. Rosal, que se suprima la escuela de Columbiello, por darse la enseñanza en el mismo local de la de Castiello, poniendo este acuerdo en conocimiento de la Junta provincial de Instrucción pública para su aprobación.

Ordinaria del día 20

Se acordó proceder á la formación del padrón de cédulas personales de

este Ayuntamiento por haberse rescindido el contrato con el rematante de esta provincia por Real orden de 5 de Septiembre último.

Que se satisfagan con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente 32 pesetas 25 céntimos, al Farmacéutico de esta villa D. Amalio Aza, por medicamentos que facilitó para una autopsia por orden de la autoridad judicial, y 11 pesetas para el herido Manuel Zapatero, vecino de Muñón.

Satisfacer por Imprevistos al Notario D. Guillermo Blanco, 20 pesetas por honorarios que devengó por asistir á la primera subasta del arriendo de consumos.

Ordinaria del día 3 de Noviembre

El Ayuntamiento quedó enterado de la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de Octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 241 de 23 del mismo.

Que por el cap. 4.º del presupuesto adicional del ejercicio de 1893-94, se libren 212 pesetas 36 céntimos por obras de reparación de la casa-escuela de Telleo y 56 pesetas 80 céntimos, por igual concepto en la de Piedracada, cuyas cantidades se satisfarán á D. José Martínez Alvarez, encargado de dichas obras.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Gobierno de provincia, núm. 1.970 de 23 de Octubre último, en el que revoca el acuerdo de este Ayuntamiento, respecto á un cerramiento hecho en la parroquia de Columbiello, por D. Juan Castañón.

También quedó enterada de haber sido aprobadas por el Gobierno de provincia las cuentas municipales del ejercicio de 1891-92.

Ordinaria del día 17

Excusó su asistencia por hallarse enfermo en cama hace once meses el Concejil Sr. Vázquez.

Se dió cuenta del balance de fondos del mes de Octubre y se acordó la distribución para el corriente mes.

Se dió cuenta de la de bagajes de este cantón correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio y que rinde el Depositario de este Ayuntamiento y se acordó aprobarla y que se remita á la Excm. Diputación para el abono de su importe.

Igualmente se dió cuenta de la del cantón de Pajares, habiendo recaído el mismo acuerdo.

Se acordó tener en cuenta para la formación del presupuesto ordinario una instancia del Maestro de Piedracada, que solicita se le alquile una casa de habitación por carecer de ella.

Excitar el celo del Alcalde de Riosa, para que ingrese la cantidad que adeuda por gastos carcelarios ó en otro caso se le expida el apremio.

Ordinaria del día 24

Se acordó denegar una instancia del Médico D. Carlos Pendás, que solicita se le concedan 1.000 pesetas para estudiar en París el tratamiento antídiftérico del Doctor Roux.

Fijar en 15 pesetas el precio me-

dio de la fanega de escanda para el corriente año.

Incluir en el presupuesto adicional la cantidad necesaria para formar el proyecto presupuesto del cementerio de Campomanes.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Ingeniero de Montes, en la que interesa que este Ayuntamiento entable ante los Tribunales ordinarios la acción reivindicatoria contra varios usurpadores de terrenos comunes y se acordó consultar el asunto con Letrados, y caso de ser favorable entablar la demanda contra todos los detentadores de los terrenos comunales.

Se acordó nombrar al Cabo de municipales D. Ignacio López, para presentar en la zona militar las relaciones de mozos del actual reemplazo y asistir al sorteo.

Incluir en el presupuesto adicional la cantidad necesaria para la terminación de la casa-escuela de Zureda.

Ordinaria del día 29

Se acordó absolver de la nota de prófugos al mozo núm. 104 del reemplazo de 1894, Manuel García Hévia, hijo de Cipriano y Margarita, por hallarse sirviendo en el batallón voluntarios Alacranes, en la isla de Cuba.

De la misma manera se absuelve de la nota de prófugo al mozo número 105 del reemplazo de 1894, José Palacio Barbón, por haber acreditado hallarse sirviendo como voluntario en la isla de Cuba en el 2.º batallón de Artillería.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación contra la lista de familias pobres que estuvo expuesta al público y se acordó remitir una copia al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se acordó anunciar por término de treinta días, la vacante de Inspector de carnes, dotada con 365 pesetas, de conformidad con lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia en oficio núm. 2.292 del día 6 del corriente, revocando el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en 13 de Mayo último.

Se acordó formar la lista de Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á emitir sufragio en la elección de Compromisarios para Senadores.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Teniente Coronel del 4.º Depósito de caballos sementales en el que dice que si este municipio satisface los gastos que se originen instalará en esta villa una parada provisional y se acordó abonar dichos gastos á condición de que no mande los mismos caballos que vinieron los años anteriores.

Se nombró una Comisión compuesta del Sr. Presidente y Concejales Fernández Hevia y Penanes para que informen respecto á una obra de alcantarillado que desea construir D. Bernardo Hevia, vecino de esta villa.

Se acordó nombrar otra Comisión compuesta de los señores Concejales

les Fernández Hévia, Penanes y Rodríguez Vigil para que informen respecto á una instancia de D. Evaristo F. Penanes, vecino de Muñón, que desea agregar á una bodega un controzo de terreno de su propiedad lindante con la vía pública.

Se comisionó al primer Teniente de Alcalde D. Cayetano Rosal para que otorgue el contrato con los médicos municipales D. Manuel Sababía y D. Fernando García Ragel.

Se autorizó al Alcalde de barrio de Pajares D. José Fernández García para que perciba de la Caja de la Diputación provincial mil cinco pesetas y setenta y cinco céntimos por bagajes servidos en el cantón de Pajares, durante el primer trimestre del actual ejercicio.

El Sr. Teniente Alcalde D. Gaspar Fernández hizo presente que la única fuente que existía en esta villa se había agotado por completo viéndose precisado el vecindario á surtirse del río, por lo cual se estaba en el caso de adoptar alguna medida y el Ayuntamiento acordó estudiar el caso por ser de gran importancia las obras que es necesario ejecutar para la traida de aguas.

El Ayuntamiento en sesión del día dos del corriente acordó aprobar el extracto que antecede.

Consistoriales de Lena 19 de Febrero de 1895.—El Secretario, Braulio Díaz.—V.º B.º, el Alcalde, Aza Alvarez.

(R. al núm. 221).

Alcaldía de Amieva

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, que forma el Secretario del mismo en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Ordinaria del día 6 de Octubre

Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Roque Caso, y con asistencia de los señores Concejales Vega Cortina, De Diego Vega, Corrada Cueto, González Coviella, García Bárcena, Pendones Fana, Arduengo Alvarez y Fondón Torre.

Junta municipal, D. Manuel Junco, D. Roque de Vega, D. Bernardo Naredo, D. Ignacio de Vega y don Francisco García, se reunió el Ayuntamiento y Junta municipal.

Se formó la terna de la Junta que señala el Real decreto de 4 de Octubre de 1877, proponiendo á don Baldomero Arduengo y D. Cándido García Bárcena, como propietarios, y como suplentes á D. Gabriel de Diego Vega, y D. Ramón Alonso Coviella.

Se acordó el pago de lo que se adeuda al Hospital provincial y á la Jefatura de Montes.

Se dió cuenta del reparto vecinal de consumos, aprobado por la Administración para el actual ejercicio, acordándose se anuncie el cobro á las parroquias del primer trimestre para los días 10, 11 y 12 del presente, y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 13 de Octubre

Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Roque Caso, y con asistencia de los señores Concejales Fondón González, Vega Cortina, De Diego Vega, González Coviella, Fondón Torre, Pendones Fana, Arduengo Alvarez y Corrada Cueto, se reunió el Ayuntamiento y abierta la sesión, se dió lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se procedió por sorteo entre las Secciones de los vocales que han de componer la Junta municipal que con el Ayuntamiento ha de funcionar en el actual ejercicio, habiendo sido designados D. Angel González Pérez, D. Gonzalo Alonso y Alonso, D. Bernardo Naredo Suárez, D. Antonio García Cuesta, D. Eduardo Redondo Intriago, D. Inocencio Coviella, D. Ramón García González, D. José Sánchez Vega, don Pedro Vega Llamazales y D. Francisco García Suárez.

Propone el señor Arduengo Alvarez el cumplimiento de los acuerdos del 23 de Junio último y del día 8 de Septiembre que tratan de la destitución del Depositario, se unen á esta proposición los señores Fondón González, Fondón Torre, Pendones Fana, Corrada Cueto y señor Presidente.

Se oponen á ello el Sindico del Ayuntamiento De Diego Vega, González Coviella, Vega Cortina y García Bárcena, fundándose para ello en que el Depositario aunque tarde presentó las cuentas en el último plazo que le fué asignado por el Ayuntamiento y no creen de justicia la destitución que se propone, por lo que acuden en alzada ante el señor Gobernador civil de la provincia.

Propone el señor Arduengo Alvarez en unión de los señores Fondón Torre, Corrada Cueto, Fondón González y Pendones Fana, se nombre Depositario Recaudador á D. Gonzalo García Blanco.

Puesta á votación quién habia de desempeñar el cargo interinamente mientras la autoridad superior resuelve la apelación, quedó nombrado por mayoría interinamente don Jacinto Alonso Fernández, y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 20

No se celebró por falta de asistencia de los señores Concejales.

Ordinaria del día 27

Tampoco se celebró por la misma causa.

Ordinaria del día 3 de Noviembre

Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Roque de Caso, y con asistencia de los señores Vega Cortina, De Diego Vega, González Coviella, Arduengo Alvarez, Pendones Fana, Corrada Cueto y Fondón González se reunió el Ayuntamiento y abierta la sesión se dió cuenta de que el padrón de cédulas personales y su copia mandadas formar por la Administración, estaban ultimados, fué asimismo enterada la Corporación de la circular del BOLETIN OFICIAL del día 13 de Octubre último.

En su vista se acordó prestar la aprobación de dicho padrón y Co-

misionar al Presidente para recoger las cédulas en la capital de la provincia.

Se acordó anunciar á las parroquias que los días 5, 6, 7 y 8 del presente son los designados para la cobranza del segundo trimestre de territorial, industrial, consumos y aprovechamientos comunales.

Quedó enterada la Corporación de la circular del Ministerio de la Gobernación, que trata del modo y forma de funcionar los Ayuntamientos y de la falta de asistencia á las sesiones.

En la distribución de fondos, se acordó expedir libramiento por valor de cien pesetas para material.

Se admitió la renuncia del Concejal D. Manuel Corrada por cambio de residencia, y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 10

No se celebró por falta de asistencia de los señores Concejales.

Ordinaria del día 17

Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Roque Caso, y con asistencia de los señores Concejales Vega Cortina, De Diego Vega, González Coviella, Arduengo Alvarez, Pendones Fana, Fondón Torre y García Bárcena, se reunió el Ayuntamiento, y abierta la sesión se dió cuenta en primer término de la correspondencia oficial.

Pasó á la Comisión de Policía urbana y rural una instancia de D. Miguel Intriago, pidiendo un solar para albergue de su familia como sobrante de la vía pública en el segundo kilómetro de la carretera provincial de Parúa á Beleño.

Presentada la lista de los descubiertos por el Depositario del Ayuntamiento, se acordó antes de proceder por la vía ejecutiva el señalar los días jueves y viernes próximos para que los deudores satisfagan lo que adeudan, y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 24

Asistieron el Sr. Presidente, Vega Cortina, Fondón Torre y Arduengo Alvarez, y no habiendo suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo, se levantó ésta que firman los concurrentes.

Ordinaria del día 1.º de Diciembre

Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Roque Caso, y con asistencia de los señores Concejales Vega Cortina, Pendones Fana, Arduengo Alvarez, González Coviella y García Bárcena se reunió el Ayuntamiento dando cuenta de la correspondencia oficial.

Se nombró en Comisión á don Cándido García Bárcena para trasladarse á Gijón á presenciar las operaciones del sorteo del reemplazo de 1894.

Se dió cuenta de una instancia de D. Manuel Junco en súplica de que se le conceda permiso para poner un pontigo en el río Sella, para uso particular de su finca de Ambas Aguas, la que se resolvió favorablemente con las condiciones de

seguridad que le fueron impuestas y aceptadas, y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 8

Efecto de temporal no concurrió ningún señor Concejal.

Ordinaria del día 15

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Roque de Caso, y con asistencia de los Sres. Fondón González, De Diego Vega, García Bárcena, Pendones Fana, Vega Cortina, Fondón Torre y Arduengo Alvarez, se reunió el Ayuntamiento y abierta la sesión se dió lectura del acta anterior que fué aprobada.

A propuesta del Concejal Sr. Arduengo Alvarez y mientras la Junta provincial de Instrucción pública haga nombramiento interino de Maestro de la Escuela de Pen, se acordó abonar al actual 15 pesetas mensuales con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se acordó oficiar á los Celadores de los pueblos para que formen cada uno la lista de pobres que necesiten asistencia médica y la entreguen en la Secretaria dentro de segundo día para formar la general y exponerla al público.

A instancia de D. Manuel Junco Cuesta y D. Manuel Cuesta, acordó el Ayuntamiento convocar al facultativo y Junta municipal para contratar nuevamente y de no convenirse con el actual se anuncie la vacante.

Se dió cuenta de otra instancia de D. Francisco Vega Sánchez, vecino de la Fresneda, contra sus vecinos D. Gonzalo Alonso y D. Juan Cortina por interceptar estos la vía pública con una obra.

El Ayuntamiento acuerda que la Comisión de Policía urbana inspeccione el terreno.

Se acordó nombrar Vedor de caminos del pueblo de Cirieño á don Antonio de la Fuente y vedor de sebes del pueblo de Vis, á D. Antonio Vega García, á quienes se les expedirá las oportunas credenciales, y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 22

Con motivo de la enfermedad del trancazo y hallarse indispuestos seis Concejales no se celebró sesión.

Extraordinaria del día 26

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de los señores Concejales Fondón González, Pendones Fana, Arduengo Alvarez, De Diego Vega, González Coviella y Fondón Torre.

Junta municipal D. Pedro de Vega Llamazales, D. Antonio García Cuesta, D. José Sánchez Vega, D. Bernardo Naredo, D. Angel González Pérez, D. Gonzalo Alonso y Alonso, D. Ramón García González, D. Inocencio Coviella y D. Eduardo Redondo Intriago, se reunió el Ayuntamiento.

Se hizo contrato con el facultativo D. Andrés Alonso Reyero por término de cuatro años con las mismas condiciones que constan consignadas en la sesión del día

18 de Febrero de 1888, y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 29

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Roque de Caso, y asistencia de los señores Concejales Fondón González, Pendones Fana, Arduengo Alvarez, De Diego Vega, González Coviella y Fondón Torre, se reunió el Ayuntamiento.

Entrando en la orden del día después de dar lectura á la correspondencia oficial.

Se acordó expedir libramiento á favor de D. Manuel Alvarez Herrero por valor de 35 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, resto de gastos carcelarios del año de 1888.

Se acordó asimismo con cargo al mismo capítulo expedir libramiento al Secretario del Juzgado por valor de 36 pesetas por adelanto que hizo para libros del Registro civil sin perjuicio de presupuestar en su día lo que se le adeuda.

Se acordó que el día 31 del que fina se levante el acta de arqueo por quien corresponda y se levantó la sesión.

Sanes 15 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Roque Caso.—El Secretario, Joaquín Piñán.

Sesión del día 16 de Febrero

El Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar el precedente extracto.—P. A. D. A., Joaquín Piñán.—V.º B.º, el Alcalde, Roque Caso.

(R. al núm. 212).

Alcaldía de Rivadavea

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de este año, la Corporación acordó concederles á los que se hallen en el extranjero y Ultramar dos meses para su presentación y uno á los de la Península, y con el fin de que se presenten dentro del indicado plazo, se les cita, llama y em plaza por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia; aperebiéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se les instruirán los correspondientes expedientes de prófugos y les parará el perjuicio consiguiente:

Reemplazo de 1895

Eliás Fernández Díaz, residente en la Habana.

Bernardino Noriega, en Méjico.

José Alonso Torre, en la Habana.

Enrique Carriles Noriega, en Méjico.

Alvaro Antonio Sampedro Ruiz, en id.

Manuel Roiz Bueno, en id.

Fidel Martínez Borbolla, en la Habana.

Eulogio José Galguera González, en Méjico.

Cándido Dosal Milera, en la Habana.

Francisco Freije García, en San Lucas de Barrameda.

Aquilino Laco González, en Méjico.

Evaristo Noriega Alvarez, en idem.

Adolfo Egüen Otazabal, en Puerto Rico.

Valeriano Roiz Díaz, en Méjico.

Saturnino Bardales Borbolla, en idem.

Colombres 23 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Manuel Pérez.—Por su mandato, Fernando G. de Colombres.

(R. al núm. 250).

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

Anuncio

Habiendo presentado instancia el Procurador D. Temístocles Miravalles y González Solís, solicitando que se le devuelva la fianza que tiene constituida en virtud de haber cesado en el ejercicio de la profesión; de conformidad á lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley Orgánica del Poder judicial, se publica dicha pretensión en el BOLETIN OFICIAL, para que en el término de seis meses, puedan hacer las reclamaciones que hubiere contra el expresado Procurador.

Oviedo y Febrero veintitres de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario de Gobierno, Marcelo Otal.

(R. al núm. 115).

Juzgado de Avilés

Rectificación

En el núm. 43 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al 21 del mes actual, se inserta un edicto de este Juzgado de primera instancia anunciando una subasta de bienes, acordada en juicio ejecutivo que se sigue á nombre de D.ª Irene López y de su esposo D. José Menéndez.

Se consigna en el referido número que la subasta se celebrará el 25 de Marzo, en vez del 21 de dicho mes.